

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitudes de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de esta Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 24 de junio al 24 de julio próximo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro del plazo citado.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.

7.ª A las solicitudes deberán acompañar certificado de Aduana, justificativo de las importaciones realizadas con cargo a las licencias concedidas, correspondientes a la primera y segunda convocatorias del año 1969.

8.ª A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

9.ª En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad máxima, distancia entre ejes, número de ejes motrices, y marca, modelo y potencia efectiva del motor.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo Calderón.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 51 («Tractores»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 51, en segunda convocatoria, «Tractores», partidas arancelarias:

87.01 A
87.01 B 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 234.256.000 pesetas (doscientos treinta y cuatro millones doscientas cincuenta y seis mil pesetas), 1.948 unidades.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de licencia de importación para Comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de esta Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo, se considerará abierto desde el 24 de junio al 24 de julio próximo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro del plazo citado.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretende importar.

8.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades y dimensiones del tractor. Potencia efectiva en HP, cilindrada, etc., del motor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo Calderón.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de junio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,531	69,741
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,596	12,633
1 libra esterlina	166,592	167,093
1 franco suizo	16,107	16,155
100 francos belgas (*)	140,070	140,491
1 marco alemán	19,135	19,192
100 liras italianas	11,055	11,088
1 florin holandés	19,183	19,240
1 corona sueca	13,393	13,433
1 corona danesa	9,274	9,301
1 corona noruega	9,726	9,755
1 marco finlandés	16,649	16,699
100 chelines austriacos	268,703	269,511
100 escudos portugueses	243,378	244,110

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Robla por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de «Urbanización del barrio de Las Eras», en la localidad de La Robla de Alba (León).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Robla, para las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, a tenor de lo que preceptúa el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 20 de julio próximo para proceder correlativamente y desde las diez horas al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del Ayuntamiento de La Robla (León), sin perjuicio de proceder a instancia de parte de un nuevo reconocimiento de terrenos.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación, bien mediante escrito dirigido a esta Corporación expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

No obstante su reglamentaria comunicación personal, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Proas» y «Diario de León», de la capital de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares de costumbre de la localidad.

La Robla, 16 de junio de 1970.—El Alcalde-Presidente, Benito Díez.—3.661-A.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, propietarios, bienes que se expropián (extensión en metros cuadrados), forma y clase:

1. Doña Carmen Robles García, 858,56, Total, Erial.
2. Herederos Manuela García García, 190,46, Total, Erial.
3. Don Fidel Díaz García, 677,85, Total, Erial.
4. Doña Felipa Costilla Castañón, 237,17, Parcial, Erial.
5. Don Hermínio Gordón Gordón, 228,80, Total, Erial.